

Doctor

JAIME ENRIQUE ACOSTA ORDOSGOITIA

Correo electrónico: j03prmpalmoniquira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez Tercero Promiscuo Municipal de Moniquirá.

E.S.D.

Ref. Proceso verbal sumario de extensión de obligación

Rad: 15469.40.89-003.**2022.00071.00**

Demandante: JESUS MARIA FONSECA BURGOS.

Demandada: Nancy Denice Fonseca López y otros.

Asunto: Remisión link .- Requerimiento.

AMPARO CERINZA LEAL, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.20952205 de Bogotá, titular de la Tarjeta Profesional No. 46.640 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la calle 144 No. 13-84 Ofc. No. 7, en Bogotá, correo electrónico amparocerinzaleal@gmail.com, registrado en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA, móvil 3108600304, teléfono fijo 4706703, actuando en nombre y representación según poder anexo de la señora **NANCY DENICE FONSECA LOPEZ**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46665756, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, correo electrónico nadefolo@hotmail.com móvil 3107986637, me permito solicitar con todo respeto a su digno despacho se sirva remitir a mi correo amparocerinzaleal@gmail.com, el link correspondiente al proceso con número de radicación 15469.40.89-003.**2022.00071.00**.

Lo anterior, a fin de notificarme de la demanda, y acceder a la documental, teniendo en cuenta que abogado JAIRO ALBERTO RAMIREZ MOJICA, reconocido en el proceso de la referencia como apoderado judicial del señor JESUS MARIA FONSECA BURGOS, no dio cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P. y a lo señalado en el artículo 3 de Ley 2213 de junio 13 de 2022, respecto a los deberes de informar a los sujetos procesales mediante los canales digitales informados.

El abogado JAIRO ALBERTO RAMIREZ MOJICA a pesar de tener conocimiento de los correos electrónicos de los demandados, no dio cumplimiento al deber a cargo de todos los sujetos procesales, de:

"(...) suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. (...) " .,

En el Juzgado Civil del Circuito de Moniquirá, se está adelantando el proceso de SUCESION INTESTADA Rad. -2021/164 CAUSANTE: CLARA LEONOR LOPEZ DE FONSECA (Q.E.P.D.), y dentro de la actuación se reconoció a la señora NANCY DENICE FONSECA LOPEZ, JESUS

ALBERTO FONSECA LOPEZ. Y LUIS HERNANDO FONSECA LOPEZ, como herederos e hijos de la causante, en cada uno de los documentos presentados en el título de NOTIFICACIONES, se encuentra relacionado el canal digital de cada uno de los sujetos procesales, el cual conoce en forma directa el abogado JAIRO ALBERTO RAMIREZ MOJICA , por cuanto fue reconocido en su oportunidad como apoderado judicial de los señores LUIS HERNANDO FONSECA LOPEZ: fonsecalopezluishernando@gmail.com y JESUS MARIA FONSECA BURGOS.

Por lo anterior, de la manera más cordial solicito a su digno despacho se sirva dar aplicación al artículo 78 del C.G.P., e imponer la sanción de un (1) SMLMV por cada memorial no enviado a los correos de los sujetos procesales, por parte del abogado JAIRO ALBERTO RAMIREZ MOJICA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1052396407 y Tarjeta Profesional No. 299.644, reconocido en el proceso de la referencia como apoderado judicial del señor JESUS MARIA FONSECA BURGOS, teniendo en cuenta que no se solicitaron medidas cautelares.

Para información de su digno despacho, el abogado JAIRO ALBERTO RAMIREZ MOJICA, **fue REQUERIDO** mediante providencia de fecha trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022), del Juzgado Civil del Circuito de Moniquirá, donde se está adelantando el proceso de SUCESION INTESTADA Rad. -2021/164 CAUSANTE: CLARA LEONOR LOPEZ DE FONSECA (Q.E.P.D.), **por OMITIR** dar cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P. y a lo señalado en el artículo 3 de Ley 2213 de junio 13 de 2022, respecto a los deberes de informar a los sujetos procesales mediante los canales digitales informados y remitir a las demás partes del proceso un ejemplar de los memoriales presentados dentro del expediente.

Por otra parte, y con toda deferencia solicito a su digno despacho se sirva dar aplicación al artículo 23 del Código General del Proceso respecto al fuero de atracción, por competencia, por controversias sobre derechos a la sucesión abintestato, y remitir el proceso al Juzgado Civil del Circuito de Moniquirá, en el proceso de SUCESION INTESTADA Rad. -2021/164 CAUSANTE: CLARA LEONOR LOPEZ DE FONSECA (Q.E.P.D.) con fundamento en:

" (...) el litigio sobre la propiedad de bienes, cuando se disputa si estos son propios o de la sociedad conyugal, y las controversias sobre subrogación de los bienes o las compensaciones respecto de los cónyuges y a cargo de la sociedad conyugal o a favor de esta o a cargo de aquellos en caso de disolución y liquidación de la sociedad conyugal (subrayado y resaltado fuera de texto)

ANEXO.

1.-Poder.

2.- Certificación en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA

2.- Auto ordena requerimiento. del 13 de septiembre de 2022 del Juzgado Civil del Circuito de Monquirá.

3.-Oficio No. 1101 del 27 de septiembre de 2022 del Juzgado Civil del Circuito de Monquirá.

Doy cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 de Ley 2213 de junio 13 de 2022, envió a los canales digitales de las partes procesales, los cuales conozco por cuanto fueron informados en Juzgado Civil del Circuito de Monquirá, donde se está adelantando el proceso de SUCESION INTESTADA Rad. -2021/164 CAUSANTE: CLARA LEONOR LOPEZ DE FONSECA (Q.E.P.D.), en el cual funjo como representante judicial NANCY DENICE FONSECA LOPEZ.

NOTIFICACIONES

CANALES DIGITALES:

AMPARO CERINZA LEAL correo electrónico amparocerinzaleal@gmail.com

Demandada: NANCY DENICE FONSECA LOPEZ correo electrónico nadefolo@hotmail.com

LUIS HERNANDO FONSECA LOPEZ: fonsecalopezluishernando@gmail.com

JESUS ALBERTO FONSECA LOPEZ. albertofonsecalopez@hotmail.com

Abogado Demandante: JAIRO ALBERTO RAMIREZ MOJICA:
ramirezjairodiurno@gmail.com

Atentamente,

AMPARO CERINZA LEAL

C.C. No. 20.952.205 de Bogotá

T.P. No. 46.640 del C.S.J